

## **ACTA ORDINARIA N° 5697 (09-2022)**

Acta número cinco mil seiscientos noventa y siete, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios a las a las dieciséis horas con quince minutos del nueve de mayo de dos mil veintidós. Esta se efectúa bajo la modalidad de Teletrabajo/Virtual, mediante la herramienta *Zoom*. Para su realización se cuenta con video, audio, datos completos de ubicación e intercambio visual y verbal de los señores/as directores/as garantizando la integridad de los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación, que conducen a la expresión de la voluntad de este Consejo. La misma es presidida por el señor presidente Dennis Cabezas Badilla. Esta sesión cuenta con la asistencia de los siguientes directores:

**POR EL SECTOR ESTATAL:** Sandra Mongalo Chang (conectada desde Hatillo), José Joaquín Arguedas Herrera (conectado desde La Garita de Alajuela a partir de las 4:35 p.m.), Eduardo Prado Zúñiga (conectado desde San Vicente de Moravia) y Luis Fernando Salazar Alvarado (Suplente) (conectado desde San Vicente de Moravia).

**POR EL SECTOR LABORAL:** Dennis Cabezas Badilla (conectado desde Cartago), Sandra Ríos Abarca (conectada desde Sabana Este, San José) y Yalis Yarima Ramírez Zamora (conectada desde San Isidro de Heredia).

**POR EL SECTOR EMPLEADOR:** Antonio Grijalba Mata (conectado desde Santo Domingo de Heredia), Martín Calderón Chaves (conectado desde Curridabat) y Frank Cerdas Núñez (Suplente) (conectado desde San José centro).

**DIRECTORES/AS AUSENTES:** Marco Durante Calvo y Edgar Morales Quesada, con su debida justificación.

**SECRETARIA:** Isela Hernández Rodríguez (conectada desde Heredia).

**INVITADO:** Sr. Pablo Sauma Fiatt, asesor económico sector laboral

## **CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**ARTÍCULO 1:** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión N° 5696-2022

### **1. Asuntos de la Presidencia.**

- Presentación de la Metodología de Fijación de los Salarios Mínimos del Sector Privado, por parte del señor Pablo Sauma Fiatt

### **2. Asuntos de la Secretaría.**

- Oficio DAJ-AIR-OF-88-2022- Sobre viabilidad de aprobar acta No. 5688 del 20 de diciembre de 2021
- Convocatoria a la nueva Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Licda. Marta Eugenia Esquivel Rodríguez

### **3. Asuntos de los/as señores/as directores/as**

- Propuesta para modificar la secuencia en el orden de prioridad para conocer asuntos, dentro del Orden del día de las sesiones

**ACUERDO 1.** Se aprueba, por unanimidad, el orden del día de la sesión N°5697-2022.

## **CAPÍTULO II. APROBACIÓN DEL ACTA No. 5696 del 02 de mayo de 2022.**

**ARTÍCULO 2.** Lectura y aprobación del acta N°5696 del 02 de mayo de 2022.

El presidente de este Consejo, Dennis Cabezas Badilla, da la bienvenida al resto de los/as señores/as directores/as y somete a votación el acta N°5696 del 02 de mayo de 2022.

**ACUERDO 2.** Se aprueba por unanimidad el N°5696 del 02 de mayo de 2022.

### **CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA**

**ARTÍCULO 3.** Presentación de Metodología Fijación de los Salarios Mínimos del Sector Privado Costarricense por parte del señor Pablo Sauma Fiatt.

La señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria del Consejo, brinda la bienvenida y externa el agradecimiento al señor Pablo Sauma Fiatt, por la aceptación de la invitación cursada a la audiencia y hace de conocimiento del señor Sauma Fiatt, que el Consejo Nacional de Salarios cuenta con directores, como miembros nuevos básicamente del Sector Estatal, para conversar sobre el tema de la metodología. Hace mención a que quien preside este Consejo es el señor Dennis Cabezas Badilla, quien continuará con la dirección y curso de la audiencia.

El señor Pablo Sauma Fiatt, agradece la invitación y saluda a los presentes.

El señor presidente Dennis Cabezas Badilla, saluda al señor Sauma Fiatt y agradece su asistencia y aceptación de la invitación, para conversar sobre la metodología vigente que se tiene en funcionamiento para el cálculo, del aumento de los salarios, dicha invitación se realiza con la finalidad que los nuevos directores/as que integran cuenten con el conocimiento de dicha metodología.

Posteriormente se procede con la presentación de los directores/as recién ingresados y con el saludo de la totalidad de los señores y señoras directores.

Se da inicio con la con la presentación del señor Pablo Sauma Fiatt, conforme a lo siguiente:

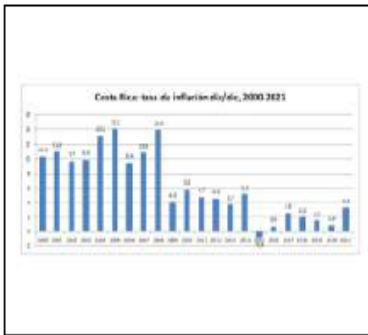
### La fijación de salarios mínimos en Costa Rica

Pablo Sauma

- Consejo Nacional de Salarios (CNS)
- Tres momentos importantes:
  - **Aumento de Consorcio** del 7 de octubre de 1978, el cual decretó que "La corteza salarial deviene en una política anti-inflacionaria, que preserva y aumenta el valor adquisitivo de los salarios". En razón de ello, se estipuló que los salarios tendrán un ajuste salarial automático basado en la variación acumulada del IPC, siempre que éste no fuera mayor al 6% en cada uno de los dos sucesivos. Cuando fuera superior, el CNS decide el incremento implementando a simple vista, siempre utilizando el criterio de ajuste por salarios como principal criterio. (Ley de Bases Legales, 1978).
  - **Metodología 2016** (aprobada en octubre de ese año y aplicada por primera vez en el primer semestre del 2016). Nivelada a inflación "adecuada" y compensada por crecimiento económico como una compensación "aproximada" del incremento de la productividad del trabajo.
  - **Metodología 2016** (aprobada en octubre de ese año y aplicada por primera vez en 2017). Ajustada anual.
- Y "Metodología 2023"?

### Principal implicación para los trabajadores de compensar la inflación pasada

	IPC	Inflación	IPC
	2013=100	2013=100	2013=100
Enero/2013	100.00	0.0	100.00
Febrero/2013	100.00	0.0	100.00
Marzo/2013	100.00	0.0	100.00
Abril/2013	100.00	0.0	100.00
Mayo/2013	100.00	0.0	100.00
Junio/2013	100.00	0.0	100.00
Julio/2013	100.00	0.0	100.00
Agosto/2013	100.00	0.0	100.00
Septiembre/2013	100.00	0.0	100.00
Octubre/2013	100.00	0.0	100.00
Noviembre/2013	100.00	0.0	100.00
Diciembre/2013	100.00	0.0	100.00
Enero/2014	100.00	0.0	100.00
Febrero/2014	100.00	0.0	100.00
Marzo/2014	100.00	0.0	100.00
Abril/2014	100.00	0.0	100.00
Mayo/2014	100.00	0.0	100.00
Junio/2014	100.00	0.0	100.00
Julio/2014	100.00	0.0	100.00
Agosto/2014	100.00	0.0	100.00
Septiembre/2014	100.00	0.0	100.00
Octubre/2014	100.00	0.0	100.00
Noviembre/2014	100.00	0.0	100.00
Diciembre/2014	100.00	0.0	100.00



- ### Metodología 2016\*
- La fórmula salarial aprobada está conformada por dos partes:
    - un componente de ajuste por aumento en el costo de vida (CCV) y
    - un componente de ajuste por crecimiento del Producto Interno Bruto real per cápita (CPIBpc).
  - **Ajuste salarial total = CCV + CPIBpc**
  - *La principal diferencia con la metodología 2011 es que esta se aplicó sucesivamente, pero hoy otras (CPIBpc y otras).*

### CCV

- **Compensa el aumento en el costo de vida a partir de un "adelanto" por inflación (inflación esperada)**
- Tiene dos componentes:
  - $I_{e,t}$  - inflación esperada en el año de aplicación (año 't')
  - La diferencia entre la inflación real u observada ( $I_{r,t}$ ) en el año previo ( $t-1$ ) y la inflación esperada para ese año previo ( $I_{e,t-1}$ )

$$CCV_t = I_{e,t} + (I_{r,t-1} - I_{e,t-1})$$

**Información requerida:**  
 \* Meta inflación Prog. Macroe. BCCR (último Prog. o revisión). A partir de 2022 Informe de Política Monetaria.  
 \* IPC a diciembre (o información disponible al momento de la negociación)

### CPIBpc

- **Otorga un incremento a los salarios mínimos en función de la tasa de crecimiento promedio anualizado del PIB per cápita de los años t-3 a t-5.** PIBpc como proxy de productividad del trabajo

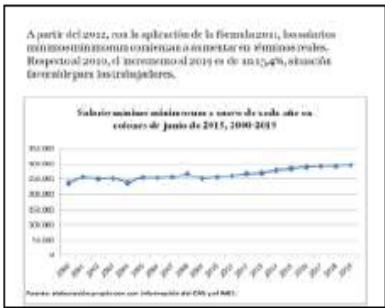
$$CPIBpc_t = ((PIBpc_t / PIBpc_{t-5})^{1/5} - 1) * \%20,50$$

**Información requerida:**  
 \* PIB per cápita años t-3 a t-5

Si el crecimiento promedio anualizado del PIB per cápita es:	Porcentaje del incremento a otorgar
De 0% a menos del 1%	20%
De 1% a menos del 2%	25%
De 2% a menos del 3%	30%
De 3% a menos del 4%	35%
De 4% a menos del 5%	40%
De 5% a menos del 6%	45%
De 6% o más	50%

- ### Disposiciones especiales
- Aplicación anual. La fijación se agende en octubre 1-1 y rige 1 enero.
  - Todos los cálculos se hacen con dos decimales.
  - Si la estimación de la tasa de inflación real u observada arroja una cifra negativa, se considera una inflación de cero para realizar el cálculo de la fórmula.
  - El CNS podrá convocar a una reunión de los salarios mínimos en el mes de junio si la tasa de inflación acumulada al mes de mayo es igual o superior a la meta anual de inflación establecida por el BCCR para ese año y utilizada para el ajuste salarial del año en curso.
  - Ante condiciones excepcionales de la economía, si se activa una (o varias) cláusulas de salida de la fórmula, el componente respectivo no se aplica de manera automática y para su aplicación se realizan un proceso de negociación entre las tres partes.

- ### Cláusulas de salida
- Componente Costo de Vida:** No se aplicará de forma automática el componente asociado con el aumento del costo de vida si la inflación acumulada al mes de septiembre supera el meso un punto porcentual el límite superior de la banda de meta de inflación establecida por el BCCR en su Programa Macroeconómico más reciente para el año en curso.
- Componente PIBpc:**
    - Tasa de desempleo abierta: si el promedio de los últimos cuatro trimestres disponibles es igual o mayor al 10%.
    - Tasa de crecimiento mensual mensual de la producción bruta del DME: registra tasas negativas por 4 meses consecutivos, o tasa negativa por 6 meses consecutivos para el trimestre de los siguientes sectores: Agropecuario, Construcción y Comercio.
    - Tipo de cambio de venta de referencia del BCCR: si se da una apreciación o depreciación del colón con respecto al dólar superior al 5%, tratada como referencia al promedio mensual de septiembre del año en curso con respecto al mismo mes del año anterior.



### Revisión de la metodología para la fijación de salarios mínimos del sector privado realizada en 2022 "Metodología 2023"

Acuerdo de aprobación en acta 2688 del 20 de diciembre 2022

- La fórmula y su aplicación se mantienen como en 2016: **Ajuste salarial total = CCV + CPIBpc**

$$CCV_t = I_{e,t} + (I_{r,t-1} - I_{e,t-1})$$

$$CPIBpc_t = ((PIBpc_t / PIBpc_{t-5})^{1/5} - 1) * \%20,50$$

- Se mantienen las disposiciones generales:
  - Aplicación anual, aplicación octubre 1-1, rige 1 enero 1
  - Cálculos se hacen con dos decimales.
  - Si inflación real u observada resulta cifra negativa, se considera de cero para realizar el cálculo.
  - Revisión en junio si la tasa de inflación acumulada al mes de mayo es igual o superior a la meta anual de inflación.

### Cont. "Metodología 2023"

- **Cambio en la cláusula de salida por costo de vida:** Si la inflación acumulada al mes de septiembre supera al menos un punto porcentual el límite superior de la banda de meta de inflación, se otorgará automáticamente un porcentaje igual a la suma del límite superior de la banda meta de inflación, más la mitad de la diferencia entre ese límite superior y el resultado del componente de costo de vida. Se negociará entre las tres partes un porcentaje adicional no mayor a la mitad de la diferencia antes mencionada.

### CCV<sub>t</sub> = I<sub>e,t</sub> + (I<sub>r,t-1</sub> - I<sub>e,t-1</sub>)

**Cálculo CCV<sub>2022</sub>**  
 $I_{e,2022} = 3\% (a 1 pp)$   
 $I_{r,2021} = 3\% (a 1 pp)$  \*Informe Pol. Monet. abril 2022  
 $I_{e,2021} = 0$  \*estimación para el ejemplo

$$CCV_{2022} = 3 + (0 - 3) = 0\%$$

- Con la metodología vigente, como  $I_{e,2022} > 5 (3+1+1)$ , la cláusula de salida obliga a definir el ajuste mediante negociación.
- Con la nueva cláusula:
  - automáticamente
  - el límite superior de la banda meta de inflación:  $3 + 4$
  - más la mitad de la diferencia entre ese límite superior y el resultado del componente de costo de vida:  $(10-4)/2 = 3$
  - $4 + 3 = 7$

### Cont. "Metodología 2023"

- **Cláusula de salida CPIBpc:** Se mantienen igual (ejemplo, DME, tipo de cambio)
- **Transitorio:** Se acceda a aplicar la cláusula de salida sobre la tasa de desempleo en la fijación de salarios mínimos correspondiente al año 2023.
- **Clase:**
  - La evaluación de la metodología se realizará en el tercer año a partir del funcionamiento de los nuevos miembros del Consejo, y la revisión en el primer trimestre del cuarto año.

<p align="center"><b>Cont. "Metodología 2023"</b></p> <p>Cont. Otros (estudios a realizar entre 1 semestre 2022 y junio 2023):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar al INEC una presentación al CNS sobre la metodología utilizada en la elaboración del IPC vigente, haciendo especial énfasis en la población de referencia, la cobertura geográfica y los criterios de selección de bienes y servicios. Adicionalmente, desde la perspectiva de la fijación de salarios mínimos: i) hacer referencia a la posibilidad y conveniencia de elaborar índices de precios por niveles de ingreso (cuantiles) o estratos sociales, así como territorios; y ii) la posibilidad y conveniencia de construir un índice de percepción de precios del consumidor, con las mismas características anteriores.</li> </ul>	<p align="center"><b>Cont. "Metodología 2023"</b></p> <p>Cont. Otros estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar al BCCR una presentación al CNS sobre los siguientes aspectos: i) la metodología de estimación del PIB; ii) el concepto y estimación de la inflación subyacente; y iii) la medición de las expectativas de inflación.</li> <li>• Solicitar al INEC actualizar las líneas de pobreza extrema (ERA) y pobreza total con la ENIGH 2021. Este resultado, servirá de base para la estimación de nuevas líneas de ingresos, las cuales serán utilizadas por el CNS para valorar la suficiencia del salario mínimo mínimo y tomar las decisiones que correspondan.</li> </ul>	<p align="center"><b>Cont. "Metodología 2023"</b></p> <p>Cont. Otros estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar un estudio sobre la productividad de los freetos de producción, actualizando de acuerdo a las necesidades del CNS para fijar salarios, que indique la forma y el cómo los resultados que se obtienen del estudio se deben aplicar al componente de crecimiento del ajuste salarial. Con los resultados del estudio, el CNS evaluará la pertinencia o no de incluir un indicador adicional sustitutivo, sobre productividad en la metodología salarial.</li> <li>• Desarrollar un estudio sobre cómo incorporar consideraciones en las negociaciones de ajustes salariales sobre la capacidad de pago de las empresas a nivel nacional y en todos los sectores. Siendo el CNS quien deberá definir el objeto y el alcance del estudio.</li> </ul>
<p align="center"><b>Cont. "Metodología 2023"</b></p> <p>Cont. Otros estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar que se realice un estudio técnico que aporte criterios sobre la relación entre crecimiento del PIB, del PIB per cápita, salarios y desempleo. Con los resultados del estudio, el CNS evaluará la pertinencia o no de mantener o modificar la cláusula de salida sobre la tasa de desempleo.</li> <li>• Solicitar a la OIT y BCCR que se realice un estudio técnico sobre la relación entre los salarios mínimos, seguros sociales e informalidad laboral en el país. Con los resultados del estudio, el CNS evaluará la pertinencia o no de realizar futuras modificaciones a la metodología, con respecto a la inclusión de la tasa de informalidad.</li> </ul>		

Concluida la presentación del señor Pablo Sauma Fiatt, el presidente Dennis Cabezas Badilla, invita a los comentarios, observaciones o preguntas por parte de los señores (as) directores (as), lo cual es direccionado por la señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria del Consejo.

Da inicio la señora directora Sandra Mongalo Chang y manifiesta que la parte teórica la tiene un poquito clara, sin embargo, quisiera saber cómo se aplica en la práctica, como tomar datos y aplicarlos y saber cómo más o menos se podría comportar y le gustaría ver un caso aplicando toda la fórmula.

**Luis Fernando Salazar Alvarado:** Hemos estado hablando que, si la inflación ahora se pasa del 4 por ciento, en mayo, supuestamente se aplica la cláusula de salida, en esta fórmula de ahora.

**Pablo Sauma Fiatt:** Esa condición de hacer un posible aumento en junio está vigente, incluso seguiría vigente, porque si en el mes de junio la tabla de inflación acumulada al mes de mayo es igual o superior, a la meta anual de inflación establecida por el BCCR, la meta de inflación es 3 + 1 punto, más un punto adicional, entonces se va a una negociación intermedia. Es negociación y no se aplica la fórmula.

**Isela Hernández Rodríguez:** Cuando más o menos puedo se puede obtener un dato o una proyección ahora en junio que quiera entrar a una negociación, pero si la hubiera cuando yo podría obtener el dato de una proyección a diciembre, como para decirles la esperado de siempre, va ser tanto.

**Pablo Sauma Fiatt:** Ya está en el panorama monetario, en el documento de Política Monetaria, de abril que acaba de presenta Don Rodrigo Cubero y está hablando de 8 o 9, no lo tengo claro en este momento, por eso yo puse 10 en el ejemplo, puede ser 8, 9 o 10.

**Dennis Cabezas Badilla:** Con todo respeto, mejor este tema, dejémoslo ahí, porque es un tema que tiene que ser de resolución del Consejo y particularmente yo creo que la economía también tiene su lógica y el enunciado también tiene su lógica, pero ese es un tema que nos tocará discutir en el mes de junio, porque la validez que vamos a tener es lo que obtengamos en mayo y la proyección que haya a diciembre y en el Consejo ya nos pongamos de acuerdo.

**Frank Cerdas Núñez:** La cláusula de salida aplica para lo que es la revisión anual que se calcula en octubre y lo que dice este párrafo es que, si la acumulada a mayo supera el 3 por ciento, se podrá hacer una revisión en junio, eso es lo único que dice, no dice como, ni dice

que hay que compensar, no establece ninguna metodología para esta posible revisión en junio, llegado ahí el Consejo tendría que determinar con su autonomía como lo hace. No hay ninguna metodología para esta fijación, para el ajuste anual que sería en octubre, yo diría entonces dejarlo aquí el tema porque estamos adelantándonos a una discusión que lo más probable que tengamos que ver en junio y no estamos en el momento y la metodología tampoco dice como hay que hacerlo, entonces llegado en junio el Consejo determinará como hace esa posible revisión que se aplicaría en julio.

**Luis Fernando Salazar Alvarado:** Creo que va ser el tema, que en alguna medida, debemos tener claro de cómo vamos a enfrentarlo, para efecto de que haya tranquilidad tanto para el Sector Laboral como para el Sector Empresarial.

**Dennis Cabezas Badilla:** Pablo quienes fueron los asesores que tuvimos en ese momento, yo recuerdo a nuestro asesor, el compañero Mario Devandas, el Asesor Empresarial Luis Mesalles y de Gobierno no me acuerdo, recuerdo a Luis Liberman, posiblemente por estar no necesitaban asesor técnico, esto para efectos de la historia.

**Eduardo Prado Zuñiga:** Como reflexión, fueron muy contundentes los datos que nos presentan, de lo que ya le ha pasado a los salarios en términos reales antes del 2012, que se tenía en ajuste anual y mirando hacia al pasado entonces había una pérdida del poder adquisitivo, entonces el trabajador perdía durante un año, por tener ese ajuste salarial hacia atrás.

Pero cuando presentan los datos y con esta metodología es contundente como se ha venido protegiendo el salario real de los trabajadores e inclusive con el ajuste con la aproximación que se hace de la productividad del BIP per-cápita, cada año los salarios reales crecen en el Sector Privado. Hubo discusión del Consejo de estos temas, en sesión de diciembre, donde se pudo hacer una revisión de la metodología, porque con estos datos contundentes hay incomodidades en términos de lo que está resultando por los salarios reales que se han estado fijando, la política salarial para el sector privado y porque surge esa revisión de esa



metodología, por otra parte no me explico porque si se están dando los resultados donde surge esa necesidad de revisar la metodología, creo que está realmente robusta, que uno como economista ve para cuando se hace un ajuste salarial.

**Pablo Sauma Fiatt:** La propia metodología establece que se debe hacer una evaluación y a partir de esta una revisión, y eso fue lo que se hizo con la evolución del 2011, modificaciones a la del 2016 con resultados y la presente formalidad de la evolución y revisión. El Consejo mantiene inquietudes y se plasmaron y fueron acordados por Consejo Nacional de Salarios.

**Dennis Cabezas Badilla:** El acuerdo indica que hay un proceso que se utiliza en la fórmula como tal y tiene que haber un proceso de revisión de esa fórmula y ese proceso tiene que ajustar o establecer eventualmente cambios en la misma que lleven a mejorarla, está explícitamente planteado así, que lleven a la fórmula si hoy está robusta a ser robusta y la necesidades surgen precisamente de las necesidades de todos los sectores involucrados en esto. El gobierno pobreza, equidad, etc, Empleador tiene puntos de vista y como mejorar la formula desde la perspectiva del sector y los del Sector Trabajador.

Igualmente, entonces hacemos los ajustes, independientemente si son considerados como de muy avanzada, pero se plantean por la discusión, por eso en esta revisión específicamente todos estos temas quedaron porque no hubo tiempo para llegar a tomar una decisión y probablemente algunas de estas cosas que están plantados el Consejo decida darles más estudio o no aplicable en la fórmula del 2023, pero si se van a plantear para discusión del Consejo y sobre todo a las Autoridades que rigen esas materias.

El **INEC**, me dio sorpresas y tiene estudios realizados, no sobre quintiles, sino sobre deciles. La idea es esa, la fórmula hay que revisarla y se acordó que en el primer año de vigencia y después en el tercer año 3 año, se decidirá si se mejora o no.



**Frank Cerdas Núñez:** El asesor del 2011, del Sector Empresarial fue el señor Ronulfo Jiménez y del Sector Estatal la señora Gloriana Ivancovik, la asistente en Casa Presidencial, del señor Luis Liberman.

**Pablo Sauma Fiatt:** Si, se ha discutido en varias oportunidades y se está de acuerdo, en que el BIP es una buena aproximación, pero se puede mejorar, en mi caso personal ya he expuesto anteriormente, cuando hice la evolución que realmente se podría considerar una medida (no se entiende) que sería una mejor aproximación de la productividad, utilizar la población ocupada, entonces podría ser una mejor aproximación y se ha solicitado que sea el Banco Central el que lo aplicará, tratar de ver como en la realidad sea posible la medición, más allá del per cápita, pero creo que siempre lo que ha prevalecido, es que el per cápita, al final funciona y que es el aporte de las nuevas fórmulas, a partir del 2011, lo mejor que se puede es llegar a la producción por ocupado.

Por último, el señor presidente Dennis Cabezas Badilla, agradece al señor Pablo Sauma Fiatt, su presencia en la sesión de este día, al ser un aporte valioso para los señores (as) directores (as), que se están integrando al Consejo Nacional de Salarios.

Pablo Sauma Fiatt: Con mucho gusto y quedo a disposición.

## **CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA**

### **ARTÍCULO 4**

Oficio DAJ-AIR-OF-88-2022- Sobre viabilidad de aprobar acta No. 5688 del 20 de diciembre de 2021

**Punto 1.** La señora Isela Hernández Rodríguez, que en ocasión a la consulta que se realizó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, sobre el procedimiento para la aprobación del acta del 20 de diciembre del 2021, ha recibido respuesta mediante oficio DAJ-AIR-OF-88-2022 de fecha 03 de abril, 2022.

Entre otros aspectos la nota en conclusiones indica:

“(…)V.- CONCLUSIONES:

A partir de lo anterior podemos responder cada pregunta de forma concreta:

**1.** ¿Puede un miembro, propietario o suplente, votar a favor o en contra de la aprobación del acta de una sesión anterior en la que no estuvo presente?

R/: No debería hacerlo, ya que no sería lo más conveniente, puesto que carecería de los elementos de juicio suficientes para poder discutir y opinar acerca de lo discutido en dicha sesión. Si de todas formas obviarse el deber de abstención, y pese a ello lo hiciese para aprobar dicha acta, y que queden en firme dichos acuerdos; podría verse sometido a responsabilidad administrativa, civil y penal si este acto administrativo que autoriza con su voto resulta contrario a la ley, o lesiona el interés público o derechos subjetivos de los administrados.

**2.** ¿Se da por aprobada el acta 5688 con la votación de 4 votos a favor y tres abstenciones de directores que no estuvieron presentes en la sesión que derivó en dicha acta?

R/: Sí, es completamente válida dicha votación, ya que como se indicó líneas atrás, a abstención se computa para efectos de quórum de la sesión, mas no, así como votos en contra del acuerdo, y, por lo tanto, los cuatro votos emitidos a favor de dicho acuerdo dan por aprobado el acta y sus acuerdos por mayoría.

Ahora bien, existe la posibilidad de que se de la sustitución de personas que integran el órgano colegiado, y quienes entran a un nuevo período por razones obvias no hayan estado presentes en la sesión anterior. Ante este supuesto, la misma Procuraduría ha sostenido en su Dictamen C-052-2013 lo siguiente:

(...)

Dijimos en el apartado anterior que el miembro de un órgano colegiado que no participó en una sesión no puede participar tampoco en la deliberación y aprobación del acta respectiva. Esa es una regla general que se aplica a situaciones normales, particularmente, a aquellas en las cuales no existe una causa material o jurídica que impida a quienes estuvieron presentes en una sesión, volver a reunirse para acreditar que lo consignado en el acta se ajusta a lo que realmente aconteció y con ello dar firmeza a los acuerdos respectivos.

A pesar de lo anterior, pueden presentarse situaciones de excepción en las cuales quienes participaron en una sesión no pueden volver a reunirse con el propósito mencionado. Piénsese, por ejemplo, en el caso de enfermedad o muerte repentina de alguno o algunos de los integrantes del órgano; o en la sustitución - como sucede en el caso en consulta- de alguno, algunos, o todos sus miembros.

Ante situaciones límite como las ejemplificadas, no es posible pretender que la regla a la cual se hizo referencia en el apartado anterior se aplique de manera inflexible. Lo ideal - si es posible prever que una cuestión de ese tipo va a ocurrir- sería declarar firmes los acuerdos adoptados en la sesión respectiva, con lo cual no sería necesario aprobar el acta para dar firmeza a los acuerdos. Pero si ello no se hizo, lo procedente es buscar la solución que mejor se ajuste al interés público y a los principios generales del Derecho Administrativo. (Dictamen C-012-2003 del 23 de enero del 2003)” 3[3]

Ahora bien, establecida que fuere la regla general y en igual sentido, la posibilidad de inaplicarla, ante una situación excepcional, corresponde determinar la factibilidad que los nuevos integrantes del cuerpo deliberativo aprueben el acta.

En este sentido, este órgano técnico asesor ha sostenido:

“...existe también la posibilidad de que por decisión expresa de los directivos salientes, alguno o algunos de los acuerdos de dicha sesión no hayan sido adoptados en firme, o bien

---

que contra alguno o algunos de esos acuerdos se haya planteado un recurso de revisión en los términos previstos....En tales supuestos, y por vía de excepción, los nuevos directivos deberán discutir y votar (afirmativa o negativamente) la aprobación del acta respectiva, ya no con la finalidad de dar fe de los datos que constan en ella - pues no estuvieron presentes en esa sesión- sino para dar firmeza a tales acuerdos y para resolver los recursos de revisión que eventualmente hubiesen sido planteados.

Existen dos razones para que ello deba ser así. En primer lugar, porque de no aprobarse el acta de la sesión anterior, los acuerdos adoptados en aquella nunca adquirirían firmeza, lo cual atenta contra el principio de conservación del acto administrativo; y, en segundo lugar, porque si los directivos anteriores decidieron expresamente no dar firmeza a esos acuerdos, o, en su caso, plantear algún recurso de revisión contra ellos, fue con el propósito de que su aprobación se discutiera de nuevo, aun cuando esa discusión corriera por cuenta de la nueva Junta Directiva.

De toda suerte, debemos insistir en que se trata de una situación excepcional, pues como indicamos en el primer apartado de este dictamen, por regla general, solo los directivos que estuvieron presentes en la sesión cuya acta se conoce, están habilitados para participar en la deliberación y aprobación del acta respectiva...” 4[4]

Bajo esta inteligencia, resulta palmario que a los nuevos integrantes de la Cámara les corresponde decidir sobre la aprobación del acta. Sin embargo, en razón de no haber estado presentes en la adopción de acuerdos del saliente órgano colegiado, deben proceder a su

discusión y valoración, de previo a emitir la decisión que confirme o deniegue la aprobación del instrumento dicho.”

---

Como se desprende de lo transcrito, los nuevos directivos, como regla general, deberán de abstenerse de votar el acta, a menos de que exista en la misma indicación expresa de los directivos de que deba ser votados por los nuevos. Pero para hacerlo, deberán proceder a una exhaustiva revisión, discusión y valoración de los temas contenidos y estudiados en el acta, esto, de previo a confirmar o denegar el acta. Además, deberán dejar constancia de lo necesario que es para el interés público que así se haga, y no hacer caer en infracción al deber de abstención y de probidad de acuerdo al art. 4 a Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, y el numeral 11 de su Reglamento.

Esperando haber aclarado las dudas, se despiden,

Lic. Gabriel Zelada Dalorzo  
Asesor

Lic Álvaro Coto Muñoz  
Sub Director”

Los directores/as, conversan en términos generales sobre el tema y por último el señor presidente Dennis Cabezas Badilla, manifiesta que le dé tiempo para estudiar el pronunciamiento, porque la considera enredado el tema, y que hay contracciones en lo dicho en el criterio brindado.

## **Punto 2.**

Convocatoria a la nueva Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Licda. Marta Eugenia Esquivel Rodríguez

La señora Isela Hernández Rodríguez, manifiesta que, para el próximo lunes 16 de mayo, se contará con la asistencia de la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social y requiere se le confirme si todos van a estar en la sesión del lunes 16 de mayo, porque la idea es que la señora Ministra conozca el Consejo Nacional de Salarios de forma integral.

El señor presidente Dennis Cabezas Badilla, manifiesta que le resulta difícil estar presente, sea virtual o presencial, por razones de salud (exámenes médicos en el transcurso de ese día), improrrogables y con el mayor respeto para la señora Ministra y para los/as señores (as) directores (as), requería saber si Martín va a estar para que presida la sesión este día. Seguidamente el director Martín Calderón accede con mucho gusto a conducir la sesión en ausencia de don Dennis Cabezas Badilla.

Los directores/as conversan sobre la audiencia, y conveniencia que estar presentes dadas las cargas de trabajo y los temas trascendentales que deben tratar para este año, seguidamente la señora Hernández Rodríguez, propone que se cambie la sesión del próximo lunes 16 de mayo, para el miércoles 18 de mayo, ambas fechas de 2022.

De lo anterior, todos los señores (as) directores (as) están confirmados para estar presentes en la sesión del miércoles 18 de mayo del 2022, en forma virtual, teniendo como invitada a la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Licda. Martha Eugenia Esquivel Rodríguez, por lo cual, se traslada la sesión del lunes 16 de mayo de 2022, para ese día, contando con la anuencia de todos los/as señores (as) directores (as).

### **ACUERDO 3.**

Se acuerda de forma unánime, trasladar la sesión del Consejo, del lunes 16 de mayo de 2022, para el miércoles 18 de mayo de 2022, a las 4: 15 minutos, a celebrarse en forma virtual, para recibir a la Licda. Martha Eugenia Esquivel Rodríguez, Ministra de Trabajo y Seguridad Social.

## **CAPÍTULO V. ASUNTOS SEÑORES DIRECTORES**

### **ARTÍCULO 2.**

La señora Isela Hernández Rodríguez, concede al señor director Eduardo Prado la palabra, en ocasión al tema que presenta para discusión respecto al orden del día de las sesiones.

El señor director Eduardo Prado Zúñiga, dice que es un tema relacionado, de cómo se conforma el orden del día si bien nosotros como comentaba al inicio don Dennis tenemos asuntos de directores hacia el cierre de las sesiones, entonces un poco la propuesta es que si después de la aprobación del acta se introduce un punto que sea asuntos de presidencia, directores y secretaría, luego propiamente bien los asuntos para discusión, para gestión, pueden ser asuntos técnicos, presupuestarios, administrativos, esto porque nosotros tenemos los asuntos de los directores de último en la sesión, ya nos ha ocurrido primero que no hemos mandado asuntos de directores previamente y luego como muchas veces la sesión se hace bastante larga, entonces ya quedamos al puro cierre, y ver asuntos de directores que podrían ser importantes no se logran ver o dar espacio para conocerlos en la sesión.

Por otro lado, yo sé que tomamos un acuerdo y con todo respeto y que, si puede haber un asunto que no le dio tiempo de enviarlo el viernes, podría traerlo y verse, siempre y cuando sean asuntos relativamente rápidos.

El señor director Frank Cerdas Núñez, dice que es muy oportuna la sugerencia de don Eduardo, que tiene toda la razón y la comparte. Que revisando el reglamento del decreto del



Consejo y que, si bien tiene regulado lo del orden del día, no es el que se ha venido aplicando por costumbre. Si los demás, también lo consideran, apoyo la propuesta de Don Eduardo.

La señora directora Sandra Mángalo Chang, manifiesta que también apoya la propuesta de Don Eduardo.

El señor presidente Dennis Cabezas Badilla, dice que no está en contra de la propuesta, pero que le hace una valoración, los temas imprevistos realmente no me gustan, creo que tenemos que tener toda la fortaleza, de tener bien programada la agenda de las sesiones. En lo que estoy de acuerdo con don Eduardo, es que hay toda una apertura en ese sentido, si don Eduardo siente que hay un tema que debemos de tratar, en la agenda simplemente se lo comunica a la presidencia o doña Isela, para que me lo haga ver, se valore y lo incorporemos en asuntos de la presidencia, pero no puede ser una cosa que se comunique el lunes a las 8 de la mañana o el domingo, porque nosotros tenemos una agenda muy apretada, al menos este año, no hemos empezado el trabajo, que tenemos que hacer fundamentalmente con el tema de la revisión de la fórmula, avanzar con el tema del INEC. Además, se acordó que esto no pase de las 6, 6 y media de la tarde y entonces pueden venir muchas complicaciones en ese sentido.

Estoy en total disposición, porque mi responsabilidad es definir esta agenda y por ende el orden del día, si un director tiene un tema y lo convoca ahí lo incorporamos, si no alcanzó el tiempo hay sesión extraordinaria, donde se pueda ver, entonces se pueden incorporar temas, pero valorarlo, porque la agenda se define con anterioridad.

**Martín Calderón Chaves:** Estoy de acuerdo con lo que plantea Don Eduardo y coincido con lo que dice don Dennis, que si se tiene un tema pues bien, pero si es previo a la sesión una hora o dos horas antes, para eso está en la agenda lo de temas de señores (as) directores (as), para verlo como asuntos varios, y sea planteado a ver si se puede incluir y reiterar mi apoyo con la propuesta de Don Eduardo.

**Sandra Mongalo Chang:** Entendí que lo que Don Eduardo propone es cambiar de posición, el asunto de los directores pasarlo de primero y después los otros puntos.

**Eduardo Prado Zúñiga:** Así es correcto, después de que se aprueba el acta, pasar a los asuntos de presidencia, directores y secretaría.

**Dennis Cabezas Badilla,** reitero estoy de acuerdo en eso, puedo poner en agenda, asuntos de presidencia, a asuntos de directores y asuntos de secretaría, pero no puedo poner en la agenda, un asunto que de pronto se me vino a la cabeza dos hora antes y lo voy a tratar en asuntos de directores, o que en medio de la discusión se me ocurrió ver u tema de director, yo tengo que tener un orden, porque se pueden quedar cosas sin discutir, por temas que entraron de pronto y más las temas de la agenda próximas, una vez que definamos, en los primeros lugares van a estar lo que vimos hoy, de la revisión de la fórmula a partir del 2023.

Estoy anuente a modificar el orden de los asuntos de presidencia, a asuntos de directores y asuntos de secretaría, y si un director solicita se incluya, un tema se le incluya, pero que va ver una agenda propietaria y fundamental que va a estar primero que todo, sino no vamos a tener tiempo a junio de 2023, de salir con este tema que tenemos al frente.

Al ser las dieciocho horas con treinta y cinco minutos, se levanta la sesión.

---

Dennis Cabezas Badilla  
*Presidente*

---

Isela Hernández Rodríguez  
*Secretaria Ejecutiva*